TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUADERNO DE IMPUGNACIÓN INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA.
RECURSO DE INCONFORMIDAD:
RI-30/2018 INC-3

Recurrente:
HIPÓLITO ARRIAGA PONTE O HIPÓLITO ARRIAGA POTE, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR NACIONAL INDÍGENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
XXII LEGISLATURA DEL CONGRESO EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, quince de diciembre de dos mil veintidós.

Visto el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual recibió el oficio SG-SGA-OA-780/2022, suscrito por el Actuario de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el que en cumplimiento a lo ordenado en sentencia de ocho de diciembre del presente año, dictado dentro del diverso expediente SG-JDC-261/2022, devolvió las constancias que integran el cuaderno accesorio tres de dicho expediente, el que correspondió al incidente en el que se actúa, anexando copia de la sentencia de mérito constante de diecinueve fojas útiles y guía de envío.

Ahora, de la sentencia de cuenta se advierte textualmente lo siguiente: *"La nueva resolución deberá dictarse por el Tribunal local, en el plazo de **tres días hábiles**, contados a partir de que le sea notificada la presente resolución"*, por tanto, se turna el expediente en que se actúa para su substanciación y, dentro del plazo establecido para tal efecto, formular el proyecto de resolución correspondiente; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c) y 14 fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 284 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

ÚNICO. El suscrito magistrado instructor tiene por recibido el presente expediente, a partir del catorce de diciembre de dos mil veintidós, por lo que procederá a su

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

substanciación y, dentro del plazo establecido para tal efecto, formular el proyecto de resolución del medio de impugnación que nos ocupa, en términos de ley.

NOTIFÍQUESE a las partes **POR ESTRADOS**; publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MAESTRO JAIME VARGAS FLORES**, ante el Secretario General de Acuerdos, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS